



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

ORDENANZA NUMERO 407 PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR PARTE DE PARTICULARS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE SERVICIOS O PERSONAL MUNICIPAL A LOS PARTICULARS

Artículo 1º Naturaleza, objeto y fundamento

De conformidad con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este concejo un precio público sobre prestaciones de servicios a particulares.

El objeto del presente precio público estará constituido por los servicios prestados por efectivos municipales a los **particulares o por la utilización de material de propiedad municipal** en caso de que aquéllos sean requeridos directamente por estos y el Ayuntamiento acceda a **prestarlos o a realizarlos por sí o a través de empresas contratadas al efecto, o se efectúen de conformidad con lo prevenido en el artículo 102 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Artículo 2º Hecho imponible

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el servicio sea efectuado **o el material sea entregado en préstamo**.

Artículo 3º Sujeto pasivo

Están solidariamente obligados al pago del precio público, los beneficiarios del servicio **o del préstamo**, entendiéndose por tales en los casos de realización de obras que afecten a inmuebles, los propietarios o usufructuarios de los mismos.

Artículo 4º Bases y tarifas

Las tarifas serán el resultado de agregar al coste efectivo del material consumido, determinado por los Servicios Municipales competentes, el importe de la mano de obra y vehículos municipales empleados, determinados según la siguiente escala:

4.1.- Préstamo de material:

MATERIAL	PRECIO/DÍA	COSTE DE REPOSICIÓN
Puesto de venta mercado medieval	10 €/día	519,10 €

Correrán a cargo del particular solicitante la recogida y la devolución del material en las dependencias municipales y en los horarios especificados por los Servicios Municipales.

Los retrasos en la devolución del material supondrán una penalización diaria del doble de lo establecido por día de alquiler.

El material deberá ser devuelto en perfectas condiciones. En su defecto los usuarios del material se harán cargo de los gastos de reparación limpieza y transporte de los equipos derivados de uso indebido y/o avería de los equipos.

En caso de pérdida o robo, los usuarios se harán cargo de los costos totales de reposición del material.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

El alquiler mínimo de los materiales será el correspondiente a un día.

4.2.- Prestación de servicios

Bases	Tarifas Euros/hora
Camión pluma con conductor	48,762 €
Camión basculante con conductor	40,878 €
Pala retroexcavadora con maquinista	67,223 €
Pala cargadora sobre orugas con maquinista	78,007 €
Compactador con maquinista	48,762 €
Desbrozadora	101,754 €
Hormigonera	2,743 €
Motohormigonera capacidad 1 m ³ , con operario	24,418 €
Dumper con conductor	20,487 €
Peón	19,195 €
Oficial de Segunda	23,992 €
Oficial de Primera	27,773 €
Técnico Medio	37,148 €
Técnico Superior	57,586 €
Subinspector Policía	43,238 €
Policía Municipal	28,800 €
Vehículo Municipal	0,301 euros/km.
Espera de vehículo	19,196 €

En su caso, las tarifas podrán prorratearse por períodos de 30 minutos, despreciándose las fracciones inferiores.

Artículo 5º Exenciones

Se establece la exención de pago del precio público para aquellas prestaciones de servicios en las que concurren circunstancias especiales de orden social, benéficas, culturales o de interés público.

Se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público cuando el servicio redunde en beneficio de la comunidad. La apreciación de estas circunstancias corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo la Alcaldía de Castrillón podrá declarar exenciones del pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, subsistiendo no obstante la obligación de solicitar la autorización de cesión, a personas físicas o jurídicas cuando razones institucionales, debidamente acreditadas, así lo aconsejasen, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno Local

Artículo 6º Administración y cobranza

Previo informe y/o Resolución del servicio competente, se practicará por el servicio de gestión tributaria la liquidación del precio público, que se notificará al sujeto pasivo y se exigirá en la forma prevista en la Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de **19 de diciembre de 2019**, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.